



SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 de la Ley 39/2015 1 octubre, y a fin de determinar el comienzo de la eficacia del acto notificado, y para garantizar la ejecutividad y ejecutoriedad de la presente Resolución de Alcaldía 83/2020, dictada en fecha de firma digital, procedo a la práctica de la notificación de la Resolución que literalmente dispone:

"D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el informe de ÁREA TÉCNICA DE OBRAS Y SERVICIOS de 14 de febrero de 2018 y de abril de 2020 al objeto de iniciar el presente expediente de investigación de oficio de bienes demaniales en relación a nichos de titularidad dominical emplazados en CEMENTERIO MUNICIPAL con calificación jurídica de bien demanial afecto a servicio público sujeto a los principios de inercialidad según el artículo 132 CE, de CUEVAS DEL ALMANZORA al objeto de iniciar el presente expediente y ulterior de recuperación de oficio.

**“EXPEDIENTE: CATALOGACIÓN DE PANTEONES EN ESTADO DE ABANDONO.  
SITUACION: Patio Viejo. Cementerio Municipal de Cuevas del Almanzora.  
SOLICITANTE: Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.**

### INFORME

ANTECEDENTES:

**D. Sergio Prados Fernández**, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, solicita informe del estado de conservación de los panteones ubicados en varios bloques del Patio Viejo del Cementerio Municipal, para valorar las acciones encaminadas a motivar su arreglo por parte del titular, titulares de los mismos o en último caso, por la propia administración pública local.

ACCIONES:

A petición del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, girada visita al lugar donde se encuentran los panteones solicitados, en el Cementerio Municipal de Cuevas del Almanzora y estudiada la documentación de la que se dispone,

**Se informa que:**

- o Se trata de panteones familiares con dos nichos distribuidos verticalmente, de ahí que la numeración de los mismos sea de dos en dos, todos ellos ubicados en el Patio Viejo.
- o El número total de panteones, abandonados y por tanto deteriorados, ascienden a la cantidad de 196, distribuidos en 6 bloques, como a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación	aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==</a>		





**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

**PATIO: VIEJO.**

Número	Estado actual*	Número	Estado actual*	Número	Estado actual*
<b>BLOQUE 1:</b>		317	AS	538	AS
385	AS	315	AC	539	AC
383	AC	313	AS	540	AS
381	AC	309	AS	541	AS
379	AS	307	AC	542	AC
377	AS	305	AS	543	AS
376	AS	303	AS	544	AS
375	AC	297	AC	545	AS
374	AC	<b>BLOQUE 2:</b>		546	AS
372	AC	289	AC	547	AS
371	AS	277	AC	550	AC
368	AS			551	AS
367	AC	<b>BLOQUE 3:</b>		552	AS
365	AS	509	AS	553	AS
364	AS	510	AC	555	AS
363	AC	512	AC	556	AS
362	AS	515	AS/C	557	AS
359	AS	517	AS	558	AC
358	AS	518	AS	559	AS
357	AS	519	AS/C	560	AS
356	AC	521	AS	561	AS
355	AC	522	AC	563	AS
354	AC	523	AS	564	AS
339	AS	524	AS	565	AS
337	AS	525	AC	566	AS
335	AS	528	AS	567	AS
331	AC	529	AC	568	AC
329	AC	532	AC	569	AS
324	AC	534	AC	570	AS
322	AS	535	AC	571	AS

\* AS: ABANDONADO SIN PLACA  
\* AC: ABANDONADO CON PLACA

Código Seguro De Verificación	aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==</a>		





**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

**PATIO: VIEJO.**

Número	Estado actual*	Número	Estado actual*	Número	Estado actual*
<b>BLOQUE 3:</b>		615	AS	676	AC
572	AS	617	AC	675	AS
573	AS	618	AS	672	AS
575	AS	619	AS	668	AC
577	AS	620	AC	666	AS
578	AS	622	AC	664	AS
579	AS	624	AS		
580	AC	625	AS	<b>BLOQUE 6:</b>	
581	AS	626	AC	759	AS
582	AS	627	AS	758	AC
583	AC	630	AC	756	AS
589	AS	631	AS	755	AS
590	AC	632	AC	752	AS
591	AC	633	AC	747	AS
592	AC	638	AS	743	AS
593	AS	639	AS	741	AC
594	AS	640	AS	739	AS
595	AC	641	AC	737	AC
597	AS			736	AC
598	AS	<b>BLOQUE 5:</b>		733	AS
		693	AS	731	AS
<b>BLOQUE 4:</b>		691	AC	730	AS
602	AC	690	AS	729	AC
603	AS	689	AC	728	AC
604	AS	688	AS	727	AS
607	AC	687	AS	726	AS
610	AC	686	AS	725	AS
612	AC	684	AS	724	AC
613	AC	682	AS	723	AS
614	AC	679	AS	722	AC

Código Seguro De Verificación	aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==</a>		





**PATIO:** **VIEJO.**

Número	Estado actual*	Número	Estado actual*	Número	Estado actual*
<b>BLOQUE 6:</b>		100	AS		
720	AC				
719	AS				
718	AS				
717	AC				
716	AC				
715	AC				
714	AC				
713	AS				
712	AC				
711	AC				
710	AS				
709	AC				
708	AC				
707	AS				
706	AC				
705	AC				
703	AC				
702	AC				
701	AC				
700	AC				
699	AC				
697	AC				
695	AC				
<b>SOLIC. EUS.</b>					
104	AS				
105	AS				

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==</a>		





- Los nichos enumerados, se encuentran en muy mal estado de conservación y abandono, estando parte de ellos identificados con lápidas y otros sin ninguna reseña y aparentemente sin uso.
- En muchos casos la inexistencia de tejas en las cubiertas, así como el deterioro constructivo general, está provocando filtraciones de agua de lluvia y por tanto graves daños en los mismos, con las consiguientes quejas de aquellos titulares que sí los conservan.
- Es generalizado el estado de abandono de los panteones y nichos ubicados en el citado Patio Viejo, la mayoría de ellos construidos a principios de siglo XX, además del estado ruinoso de la urbanización y zonas ajardinadas de sus calles.
- Debido al mal estado constructivo de los nichos estudiados, es económicamente más rentable plantear su demolición y posterior reconstrucción generalizada, que una intervención de rehabilitación.
- Se desconoce la titularidad actual de la mayoría de los nichos visitados, ya que en muchos casos son muy antiguos y están abandonados sin referencia alguna, por lo que habría que adoptar medidas encaminadas a determinar su titularidad actual.

Por todo lo expuesto, se hace necesario la inminente **intervención en los citados nichos del Patio Viejo**, mediante la **redacción y ejecución de un proyecto de mejora de los citados nichos**, que incluya la demolición y reconstrucción de los mismos, con la finalidad de devolver la utilidad para uso funerario, así como la mejora del ornato público de este espacio emblemático y representativo de nuestro municipio, mediante la intervención de la urbanización y jardines de la totalidad del cementerio municipal.

Tal es el parecer del Arquitecto Técnico según su leal saber y entender, no obstante, la corporación municipal, con superior criterio resolverá lo que estime procedente.  
Cuevas del Almanzora, 14 de febrero de 2018”

**“INICIO DE EXPEDIENTE DE EJERCICIO DE POTESTAD DE INVESTIGACIÓN y RECUPERACIÓN DE OFICIO DE NICHOS PANTEONES PATIO VIEJO - PATIO NUEVO SITIO EN CEMENTERIO DE TITULARIDAD DOMINIO PÚBLICO AFECTO A SERVICIO PÚBLICO”**

En cualquier supuesto se ACREDITA de forma inequívoca la inexistencia de título en el ámbito de los dos nichos panteones objeto del inicio del ejercicio de la potestad de investigación y recuperación de oficio. Reiterándose que aun existiendo título, la concesión demanial según la antigua Ley de Desamortización de 1855 de D. Pascual Madoz y las posteriores disposiciones normativas, Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877, Estatuto Municipal de 1924 RD Ley de 8 de marzo de 1924, Decreto 923/65 8 abril por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, así como en el propio y vigente artículo 114 y siguientes sobre la formal de gestión indirecta de los servicios públicos se determina la imposibilidad de sujeción a concesión administrativa durante periodo superior a 99 años (tres vidas de JHS) y en consecuencia la concesión dominical, no puede ser vitalicia, pues desvirtúa el carácter de inalienabilidad, según el art. 132 CE y el art. 338 y ss Código Civil con relación a los bienes de dominio público los cuales son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En esta situación o expediente, se acredita de forma inequívoca, la inexistencia de títulos, el abandono reiterado y constante y aparente de los nicho, tipo panteón, lo que determinaría la

Código Seguro De Verificación	aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==</a>			



plena capacidad y ejercicio de potestades públicas superiores para ejercitar la potestad de investigación, recuperación de oficio y hasta el ejercicio de acto administrativo de ejecutoriedad o ejecutividad declarativa o ejecutoria como imposición de vinculaciones singulares afectas a garantizar y cumplir con las condiciones de salubridad y ornato público que ha de primar en todos los bienes y máxime en argumento jurídico de admisibilidad de la menor se admite la mayor en aplicación del citado Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía.

En cualquier supuesto se acredita la CALIFICACIÓN JURÍDICA del CEMENTERIO como bien demanial afecto a servicio público tal y como dispone el art. 338 y 339 CC artículo 3 Decreto 18/06 24 enero y artículo 5 Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas Ley 33/03 3 noviembre, en consecuencia está sujeta a los principios referidos de inalienabilidad.

. De conformidad con lo dispuesto en el art. 47 Ley 33/03 3 noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 45 RBEL RD 1372/86 13 junio y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en el art. 125 Decreto 18/06 24 enero se inicia expediente de investigación de oficio y en cualquier supuesto ejercicio de la potestad de recuperación de oficio de los citados panteones, sitios en bien demanial afecto a servicio público, acreditado el constante y manifiesto abandono, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 a 130 y art. 140 a 146 Decreto 18/06 24 enero.

En cualquier supuesto se inicia el presente expediente en ejercicio de la potestad de investigación en articulación técnica del principio de legalidad, a fin de evitar situaciones de apariencia en buen derecho con relación a una presumible usurpación demanial según el art. 245 Y 246 Código Penal y en garantía de lo dispuesto en el art. 68 LRBRL, que dispone

*“Las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos” y ratifica el apartado segundo que “cualquier vecino que se hallare en pleno goce de sus derechos civiles y políticos podrá requerir su ejercicio a la entidad interesada.”*

Exigibilidad de cumplimiento de ejercicio de potestades públicas superiores, de Potestad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio, según el art. 41.1ª) y art. 45 a 49 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/03 3 noviembre, y art. 63.1.a) y artículo 64 Ley 7/99 29 septiembre, ratificado en el art. 124 a 130 Decreto 18/06 24 enero. Dispone el art. 64 Ley 7/99 29 septiembre,

*“Las entidades locales tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales”.* En este supuesto obviamente se determina y acredita fehacientemente el carácter demanial del Cementerio, e igualmente el carácter de transcurso del plazo de la concesión demanial sobre el propio enterramiento, pero en cualquier supuesto ha de garantizarse y cumplirse con el principio de publicidad y publicación que ha de primar en el Estado de Derecho.

Dispone el art. 125 Decreto 18/06 24 febrero, *“El procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de los bienes y derechos se iniciará de oficio por la Entidad Local, mediante resolución de la Presidencia de la Entidad Local, bien por propia iniciativa o como consecuencia de actuaciones realizadas por los servicios propios; como consecuencia de actuaciones seguidas ante órganos jurisdiccionales que afecten a los bienes y derechos; o comunicaciones recibidas de otras Administraciones en relación con los mismos; o por denuncia o información suministrada por los particulares”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aoCo3fDViTasTGM5DwfwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGM5DwfwQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGM5DwfwQ==</a>		





No obstante establece el apartado segundo que *“antes de acordar la apertura del expediente la Presidencia de la Entidad Local podrá recabar los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.”*

RATIFICA el apartado Tercero del art. 125 Decreto 18/06 que *“acordado el inicio del procedimiento se recabarán de los registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien o derecho investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.”*

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 126 Decreto 18/06 24 febrero. Y reiterar la aplicación de lo dispuesto en el art. 68 LRBRL así como el ejercicio de la POTESTAD de RECUPERACIÓN DE OFICIO de bienes demaniales sujetos a concesión administrativa sin que esté sujeto a prescripción su ejercicio y en este supuesto por el abandono reiterado y notable de los referidos panteones, potestad a ejercitar según el art. 140 y ss Decreto 18/06 y art. 66 Ley 7/99 29 septiembre en aplicación de la recuperación de la plena disponibilidad de bienes demaniales objeto de cesión o concesión .

Por todo lo expuesto SE RESUELVE de conformidad con el artículo 21 LRBRL:

PRIMERO.- SE ACUERDA, el INICIO de ejercicio de POTESTAD de INVESTIGACIÓN Y POTESTAD DE RECUPERACIÓN DE OFICIO de bien inmueble con calificación jurídica de SERVICIO PÚBLICO con relación a los nichos y panteones descritos en INFORME TÉCNICO que se da por íntegramente reproducido en la parte expositiva, del CEMENTERIO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA acreditado el pleno abandono y estado de ruina de los citados nichos y panteones, sin que se acredite la titularidad de la concesión demanial de enterramiento a favor de un tercero.

Supuestos ambos en los que se acredita la prescripción y transcurso del plazo de concesión según los plazos de vigencia de las concesiones demaniales establecidos desde la Ley de Desamortización de 1855, Ley General de Obras Públicas de 1877, Estatuto Municipal de 1924 y Ley de Contratos del Estado de 1965 sin perjuicio de los plazos establecidos en la aún vigente del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales plazo de 99 años que obviamente excede de los actuales plazos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y propia Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas 33/2003 3 noviembre

Ejercicio de las potestades públicas superiores y ejercicio de la ejecutoriedad en virtud de la imposición de vinculaciones singulares en garantía y mantenimiento de los cementerios según el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía según Decreto 95/01 3 abril modificado por Decreto 62/12 13 marzo. Potestades públicas superiores ejercidas según lo establecido en el art. 68 Ley 7/85 2 abril LRBRL, y de conformidad con el art. 124 y 125 Decreto.

Ejercicio de la Potestad Pública Superior de las Administraciones Públicas sobre sus Bienes y Derechos que se presuman inequívocamente de su propiedad en aplicación del ejercicio de los principios de INCOMERCIALIDAD y PUBLICIDAD POSESORIA. Inicio de expediente de ejercicio de potestad de investigación y recuperación de oficio, por la propia Corporación. Ejercicio de la presente potestad a fin de evitar posible usurpación dominical según el art. 245 y 246 Código Penal.

Identifíquese en cada nicho y panteón el presente acto mediante comunicación expresa y manifiestamente visible ***“Inicio expediente de investigación, recuperación de oficio y declaración de ruina para su conservación, según Decreto de Alcaldía de abril de 2020”***  
SEGUNDO.- Procédase a EXPEDIR Y RECABAR, información, antecedentes, documentos de naturaleza jurídico públicos o privados, a REGISTROS PÚBLICOS, Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfWQ==</a>		





Territoriales, Administración institucional, de conformidad con el art. 125.3 Decreto 18/06 24 febrero.

TERCERO.- De conformidad con el art. 126 Decreto 18/06 24 febrero, se ORDENA la PUBLICACIÓN en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Diario de Mayor Difusión así como TABLON DE EDICTOS, con relación a los nichos y panteones que se describen en el informe y se ordena la publicación en los referidos medios que garantizan el principio de publicidad, publicación y transparencia

CUARTO.- Se EMPLAZA en el presente ACTO a los interesados directos, titulares en el ámbito del registro administrativo de Cementerio Municipal para que en el PLAZO DE VEINTE DÍAS desde la publicación del presente acto, formulen cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho y aporten los títulos, documentos en que se fundan, pudiendo instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse según el art. 126.2 y 3 Decreto 18/06 24 febrero.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto Administrativo, según el art. 38 y 45 de la Ley 39/2015 1 octubre.

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA PIE DE FIRMA. EL ALCALDE”

Procedo a la práctica de la notificación del presente acto administrativo, y expido el presente Certificado del acuerdo, de conformidad con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/2018 16 marzo, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss de la y art. 206 ROF, Ley 39/2015 1 octubre.

El presente acto administrativo es un acto de Trámite, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, según el art. 25 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa Ley 29/98 13 julio, que dispone, *“El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.”*

No obstante podrán interponer los recursos que estimen en derecho.

Se dicta el presente en tutela y protección de los bienes y derechos de las Entidades Locales conforme al artículo 68 LRBRL y en protección de los principios de inercialidad y publicidad posesoria de los bienes de dominio público y patrimonial, conforme al artículo 132 CE y legislación de bienes de las Entidades Locales y de las Administraciones Públicas

En CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

SECRETARIO GENERAL

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ  
A TABLÓN DE EDICTOS DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

A ÁREA GENERAL DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	28/04/2020 11:35:54	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aoCo3fDViTasTGXM5DwfwQ==</a>			